



Bogotá, 28/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500125151



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4274** de **17/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17 MAR 2014 Del 004274

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **158430** de fecha **07 de Octubre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TPL-172**, el cual transportaba mercancía

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S. identificada con N.I.T 9003976728".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9003976728**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TPL-172**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN:- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"**PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.**"

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S. identificada con N.I.T 9003976728".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.158430	07 de Octubre de 2011	TPL-172
TIQUETE DE BÀSCULA No. 790281	07 de Octubre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T.9003976728, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S. identificada con N.I.T. 9003976728".

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9003976728**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI-ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 42 # 67A 151 LC.157**, teléfono **4485085** correo electrónico **nuticarga@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2014

004274

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-158430

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
2011		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
07		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

ANDALUZA VE DE CERRETO S KM 86+100 PR. 2506

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

MADESALES

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 75063642

LICENCIA DE CONDUCCION: 17873-5691364-05

EXPEDIDA: 17873

VENCE: 2012 AGOSTO

NOMBRES Y APELLIDOS: ALFONSO CASTAÑO GALLEGO

DIRECCION: VILLAMARCA CALLES TELEFONO: 314721162

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CIUDADA MARCELA OSPINA VALEZCA-34000271

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AFILIADO A: NUTECARGA S.A.S. VIT-900.397.672-B TEL-3730025

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002435262

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ANUAR RICARDO GERALDO AGUDELO

PLACA No: 96355

ENTIDAD: SETRA-MEYER

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBITRACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONVERSION DIRECTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

VEHICULO TRANSPORTA HIDROXIDO DE CALCIO DESDE DONADA ARTEONA HASTA CARTAGO VALLE DE LA EMPRESA CALLES DE COLOMBIA VIT 811.027-220-3 TEL. 4446402 SECOP RENISSOP 138-83 DEL 0610 2011 AYETO TRAYE DE BASCULA 790281 SOBREPESO 64K5

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPEREPTEDERCEA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Alfonso Castaño
C.C. No. 85063642

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

VALID GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR LINDYPIA MARTINEZ LTDA. INT. 066023104-9



Rad No 2012-560-009898-2
Asunto IUT ORIGINAL No 0-158430 DE 07-10-2011, FLACAS TP
Usuario Radicador KARENSERRATO -Fecha Radicada 15 03 2012 11:10:55
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRAN
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 85 Nro. 9A- 45 Bogotá D.C. 3526700

Sistema de Gestión - Ordoval

1. OBJETIVO: El presente documento tiene por objeto definir los requisitos técnicos para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

2. ALCANCE: El presente documento define los requisitos técnicos para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

3. REFERENCIAS: El presente documento hace referencia a los documentos siguientes:...

4. DEFINICIONES: El presente documento define los términos y expresiones que se utilizarán en el presente documento...

5. REQUISITOS TÉCNICOS: El presente documento define los requisitos técnicos para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

6. EVALUACIÓN: El presente documento define los criterios de evaluación para la selección de los proveedores de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

7. ANEXOS: El presente documento incluye los siguientes anexos:...

8. DISPOSICIONES GENERALES: El presente documento establece las disposiciones generales para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

9. DISPOSICIONES PARTICULARES: El presente documento establece las disposiciones particulares para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

10. DISPOSICIONES FINALES: El presente documento establece las disposiciones finales para la adquisición de los servicios de transporte de pasajeros en el sistema de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. en el marco del contrato de gestión de tránsito y tránsito de pasajeros de la ciudad de Bogotá, D.C. (C.G.T.P.T.P.)...

Manuel...

35963

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE
RUTA 2666
CENTRO DE OPERACIONES CERRITOS
SENTIDO CERRITOS - CARTAGO

NO. TICKETE 790751 NO. REG. VE 203594
FECHA 07/06/2011 HORA 12:11 PM PESO TOTAL 17 810 Q

PLACA VEHICULO TPY173 SERVIDOR PUBLICO
TIPO VEHICULO 02 - CATEGORIA X

EMPRESA TRANS NUTICARBOX
TIPO PRODUCTO
PRODUCTO

OBSERVACIONES:
OBSERVACIONES
PESOS TOTALES 17 800 (7 810 Q) 6190

**VEHICULO MULTADO: SOBREPESO DEL VEHICULO 810 Q
COMPARENCIA 158430

PESADO POR AHV

PROMETALICOS S.A. - Líderes en Exactitud



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 17/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500108341



20145500108341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4274 de 17-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3988.odt



Representante Legal y/o Apoderado
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 SA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN158029558CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NUTIBARA DE CARGA S.A
Dirección:
CARRERA 42 No. 67A - 151
Ciudad:
ITAGUI
Departamento:
ANTIOQUIA
Prædmission:
31/03/2014 15:06:23

472 DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> No Reside			
OTROS:		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
		<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Interno de entrega No. 1		Interno de entrega No. 2	
Fecha: 04/14	Fecha: [] [] [] [] [] []	Fecha: [] [] [] [] [] []	Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: 10:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: canil de 2	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 8432752	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 592	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: 505	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Transferido	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

NCP-D-009-FR-001 / Versión 2 F-9388